resolver con madurez y dignidad la árdua cuestion de la paz ó de la guerra.

Los pactos entre naciones no reciben su complemento sino por medio de la ratificacion de los gobiernos respectivos: la costancia de ella se obtiene en el acto solemne del cange. Pero como entre una y otra operacion podria mediar algun tiempo, debiendo practicarse la segunda en la ciudad de Washington, conforme á lo convenido en el artículo último; hemos estipulado en el tercero que luego que se sepa que el tratado ha sido aceptado por ambas naciones, aun cuando todavia no se haya llenado la ritualidad del cange, espida órdenes el gobierno americano para que se alce el bloqueo de todos nuestros puertos, y para que sus tropas evacuen el interior del pais, y se concentren en una faja litoral que no tengan mayor anchura que treinta leguas. Ademas, el gobierno nacional entrará al momento en posesion de las aduanas marítimas. Se obtuvo, por último, que aun antes de la ratificacion por ambas partes, y solo en virtud de la de nuestro gobierno, los productos de dichas aduanas sean ya para México, sin otro descuento que el de los gastos de recaudacion. Esta condicion la procuramos por si la buena suerte quiere que nuestro congreso se reuna y delibere antes que lo haga el Senado americano.

La utilidad y la decencia de que el Gobierno supremo se presente cuanto antes en su residencia propia en el Distrito federal, nos obligaron á pactar por cláusula particular que la evacuacion de la ciudad de México quede consumada dentro de un término corto y prefijo.

Los efectos ordinarios y comunes del tratado de paz vienen por sí mismos en el acto de cangearse las ratificaciones. Sin embargo, para precaver las disputas que tan á menudo se han suscitado en esta materia, conviene esplicar y fijar esos efectos, al menos en los puntos que mas pueden dar lugar á controversias. Por eso hemos cuidado de pactar lo que se vé en el artículo cuarto. En él, á mas de quedar asegurada la restitucion de cuanto yace dentro de nuestros límites, sin excepcion de un palmo de tierra, lo está tambien la de la artilleria, armas, aparejos de guerra, municiones, y en general toda propiedad pública existente el dia de la firma del tratado, en los castillos y fortalezas que cayeron, durante la campaña, en poder del enemigo. La estipulacion abraza á la ciudad de México, dentro de cuyo recinto se perdió un tren considerable. Las órdenes convenidas en el mismo artículo para la guarda y conservacion de lo que ha de restituírsenos, fueron espedidas por el general en gefe del ejército americano con fecha 12 de Febrero anterior y las ha visto ya el público en los periódicos de la capital.

Está tambien fijado en el mismo articulo cuarto el término máximo, dentro del cual los ejércitos americanos deben haber evacuado todo el



territorio de la República; ese término es el de tres meses, ó sean noventa dias, contados desde el del cange de las ratificaciones. Pudiera acaso parecer excesivo este señalamiento en caso de que se realice lo convenido en el artículo anterior, esto es, que el cange venga á encontrar á las tropas americanas concentradas ya en la faja litoral que allí mismo se fija; pues para caminar treinta leguas y embarcarse, sin duda no son necesarios noventa dias. Pero puede tambien suceder lo contrario, esto es, que ratificándose el tratado en Washington antes que en México, á la fecha del cange el enemigo se encuentre todavía en todos los puntos que hoy ocupa en el centro de la República; entonces, para retirarse de ellos hasta los puertos con el inmenso tren que acompaña á este ejército, y para consumar su embarque, tres meses no son un plazo sobrado. Ahora, tratándose de fijar un término máximo, era necesario designar uno que fuese adecuado á los dos casos posibles: por eso pusimos el de noventa dias.

Si en todo caso seria inhumano y contrario á los sentimientos que deben resaltar en un tratado de paz, exigir que tropas estrañas y no aclimatadas se entrasen en nuestros mortíferos paises calientes llegada la estacion mal sana; el ponerlo por condicion á un ejército triunfante, enseñoreado de nuestras mejores tierras y de nuestras poblaciones mas importantes, fuera desacuerdo. Por eso nos prestamos á que en caso de que no se haya consumado el embarque de todo el ejército antes de que venga el mal tiempo, pueda demorarse la salida de los que queden, hasta la vuelta de los meses sanos. Mas, en primer lugar, está demarcada con precision en el mismo artículo la duracion de la estacion enfermiza (de 1º de Mayo á 1º de Noviembre) para precaver todo abuso: en segundo lugar, la residencia de las tropas á quienes comprenda la estipulacion, ha de ser precisamente en una zona que no diste mas de treinta leguas del mar, y aun dentro de ella se han de fijar de comun acuerdo, es decir, con consentimiento del gobierno mexicano, los puntos de residencia. Creemos que de esta manera se ha ocurrido, en cuanto es dable, á todos los inconvenientes.

V. E. recordará que no admitidas por México las primeras propuestas que sobre límites presentó el comisionado americano la tarde del 27 de Agosto del año anterior en la villa de Azcapozalco, despues de varias conferencias con la comision mexicana en la casa de Alfaro las redujo el mismo el 2 de Septiembre, abandonando su primera pretension sobre la antigua California, y presentando por línea divisoria la que se marca en el artículo que vamos á copiar testualmente: "La línea divi-"soria entre las dos repúblicas comenzará en el golfo de México tres le-"guas de tierra frente á la boca del rio Grande: de ahí para arriba, por "medio de dicho rio, hasta el punto donde toca el límite meridional de

"Nuevo-México: de ahí hácia el poniente, á lo largo del límite meridio-
"nal de Nuevo-México al ángulo de suroeste del mismo; de ahí hácia el
"norte, á lo largo del límite occidental de Nuevo-México, hasta donde
"esté cortado por el primer brazo del rio Gila, ó si no está cortado
"por ningun brazo de este rio, entonces hasta el punto de dicho límite
"mas cercano al tal brazo; y de ahi en una línea recta al mismo, y pa-
"ra abajo, por medio de dicho brazo y del rio Gila, hasta su desagüe
"en el rio Colorado: de ahí para abajo por medio del Colorado, y por
"medio del golfo de Californias, á un punto directamente enfrente de
"la línea divisoria entre la alta y la baja California: y de ahí recta-
"mente al oeste, á lo largo de dicha línea (que corre al norte del para-
"lelo grado 32, y al sur de San Miguel) hasta el Océano pacífico."

Aunque esta nueva línea dejaba dentro de los límites de México la península de la Baja California, sin embargo ella presentaba todavia gravísimos embarazos. En primer lugar la dicha península quedaba absolutamente cortada del resto del suelo nacional, y sin comunicacion por tierra con Sonora, puesto que el límite divisorio entre ambas Californias habia de comenzar por la parte de oriente en un punto de la costa del golfo de Cortés, y no mas arriba. En segundo lugar, el límite divisorio se hacia concluir por el poniente al sur de San Miguel, con lo cual no solo perdiamos ese puerto, sino que tal vez nos esponiamos á quedar excluidos de la bahia de Todos Santos, que parece ser de importancia en la costa occidental de la península. En tercer lugar, se trazaba un límite que podria resultar imposible sobre la tierra. Algunas cartas situan á San Miguel debajo del grado 32; si esto fuese asi (y no hay certeza de que no sea), entonces no se podria tirar una línea que corriese al sur de aquel puerto, y quedase al norte del 32: la contradiccion seria palmaria. En cuarto lugar, la línea de separacion entre Chihuahua y Nuevo México se presentaba en el artículo absolutamente vaga é indefinida, y podia dar lugar á disputas y altercados en adelante, los cuales probablemente se decidirian contra los intereses, y tal vez contra derechos claros de la parte mas débil: ni en el texto del artículo propuesto se marcaba con algunas señas esa línea de separacion, ni se hacia referencia á algun mapa donde apareciera trazada. De manera que quedaba abierta la puerta para formar luego en ese particular las pretensiones que se quisiera.

Debe tambien notarse que en las conferencias de la casa de Alfaro no llegó á desistirse formalmente el Sr. Trist de la otra pretension relativa al istmo de Tehuantepec, que está esplicada en el art. 8º de su primer proyecto; pretension de gravísimos inconvenientes para México, y que quizá habria hecho fracasar toda la negociacion, si al fin no



se hubiese conseguido que el enviado de los Estados-Unidos se apartara de ella.

Es por último de observarse que si bien el Sr. Trist en las dichas conferencias llevó su buen deseo de paz hasta comprometerse á someter á nuevo examen de su gobierno el punto concerniente al territorio entre el Bravo y Nueces; jamas se aventuró á firmar un tratado sobre la base de conservar nosotros ese territorio. Ademas, la indicacion se recibió en Washington de tal manera, que á la primera noticia que allí hubo por los impresos de México, el gobierno americano con liviandad de juicio supuso ser todo una falsedad inventada por los comisionados de la república, pues no podia creer que su plenipotenciario se hubiese decidido á pedir nuevas instrucciones sobre punto tan resuelto y acabado como aquel. Ya se supone que cuando por los despachos del mismo Sr. Trist se cercioraron de que los comisionados mexicanos no habian cometido la villanía de fingir hechos, la la reprobacion que de allá vino, fué la mas espresa y significativa.

Propuesta pues, y hasta cierto punto como un *ultimatum*, la línea divisoria de que hemos hablado; no abandonada la pretension sobre el istmo de Tehuantepec; y repelida definitivamente por los Estados-Unidos la indicacion de dejarnos las tierras de la orilla izquierda del Bravo, se abrió la segunda negociacion despues de la pérdida de México. En ella se nos propuso desde luego una línea que seguiria el curso del Rio Grande hasta tocar el grado 32, y de hai para delante correria por sobre este grado hasta el Oceano pacífico. Semejante límite tenia el triple inconveniente de dejarnos por barrera única en toda la estension de la frontera una línea matemática; de cercenarnos tal vez posesiones tan importantes como Paso del Norte y la márgen izquierda del Gila; y de cortar la comunicacion por tierra entre Sonora y la península de Californias. Nosotros pues la repelimos decididamente, manifestando que sobre aquella base era imposible levantar un ajuste. Se volvió entonces á la línea propuesta por el comisionado americano el 2 de Septiembre; y adoptado como preliminar el principio de que se harian en ella modificaciones que México juzgaba indispensables, y de que quedase abandonada por el Sr. Trist toda tentativa sobre adquisicion en Tehuantepec, se entró á trabajar y se logró al fin convenir el artículo 5º del tratado. Como este tal vez es el capítulo mas importante de la negociacion, V. E. disimulará que entremos sobre él en algunos pormenores.

Recorriendo de poniente á oriente la línea que se ha convenido, V. E. notará que su punto de arranque en la costa del pacífico se ha fijado, no al sur de San Miguel (lo cual sufria los embarazos que quedan indicados arriba), sino á una legua marina, ó sean tres millas de S. Diego. En el plano adjunto, copiado al trasluz del que levantó en 1782 el

piloto español D. Juan Pantoja, está indicado con tinta roja el curso de la línea por esa parte. Acerca de la latitud de S. Diego hemos encontrado discordes los libros y cartas que pudimos consultar. Antes del año de 1769 se le colocaba con variedad entre 33 y 34 grados, y esta fué la causa de que la mision que allí se mandó en aquel año, sufriese en la arribada una demora no corta, pues anduvo buscando á la altura indicada un puerto que no existia. Cuando de recalada dió al fin con él, los pilotos aseguraron que su verdadera situacion era la de 32° 34': así lo refiere el meritísimo fundador de las misiones de la Alta California, Fr. Junípero Serra, en carta de 3 de Julio del mismo año. (1) Mas el piloto D. Juan Pantoja en el plano que hemos adoptado, lo coloca en 32° 40' 7". El virey conde de Revillagigedo en un excelente informe sobre misiones de Nueva España, enviado á la Corte en Diciembre de 93, dice que la de San Diego está en 32° 42'. En otro plano del puerto, que se publicó en México de órden del gobierno nacional el año de 1826, se le dá la altura de 32° 39'; esta misma pone Mofras en su Atlas. Finalmente el capitan ingles D. Juan Holl, enviado en estos últimos años por su gobierno para hacer observaciones sobre aquella costa, pretende que la verdadera situacion de San Diego es en 32° 51'; así resulta de la carta que levantó, y ha publicado Alejandro Forbes en su historia inglesa de ambas Californias, impresa en Londres el año de 39.

Aun cuando esta diferencia (que en los autores que mas discrepan, es de 17', ó sean, cinco leguas y dos millas) no provenga, como puede provenir, de haberse hecho las observaciones en diversos sitios; y aun cuando la verdadera posicion sea la mas austral de todas las indicadas (32.° 34.'); la línea divisoria comenzará por el poniente en 32.° y veinte y tantos minutos, puesto que su principio ha de ser á una legua marina, ó sean 3' del punto mas meridional de S. Diego.

Debe ella correr luego, segun lo estipulado, rectamente hasta donde se juntan los rios Gila y Colorado. El docto jesuita Kino supuso que el punto de confluencia (que parece distar 6 ú 8 leguas de la desembocadura de ambos rios en el golfo de Cortés) estaba á la altura de 35.°: en adelante se advirtió el error, y los jesuitas mismos en la última noticia que publicaron de la California, colocan la junta en 32 grados y medio. Dos misioneros apostólicos del colegio de Querétaro, que visitaron y reconocieron aquellos parages por órden del gobierno en los años de 75 y 76 del siglo pasado, se acercan mucho á esta designacion, pues el primero de ellos, Fr. Juan Diaz, sitúa el punto de que vamos hablando, en 32.° 34'; y el segundo, Fr. Pedro Font, en 32.° 47'. (2) Las observaciones de ambos misioneros

(1) Palou—Vida de Fr. Junípero, cap. 16.

(2) Crónica seráfica y apostólica tomo 2.°, en el prólogo.



son hasta ahora lo mas fidegnino que se conoce en la materia, á juicio del baron de Humbolt. Descansando pues en ellas puede decirse que la línea de corte de ambas Californias irá en direccion casi paralela al ecuador, desde su principio al sur de S. Diego, hasta su término en el parage llamado las Juntas. Ella deja dentro de nuestros límites no solo el puerto de S. Miguel, sino la bahía entera de Todos Santos en el pacífico; las dos costas del golfo de Cortés; y la faja de tierra que baña por ambos lados el Colorado desde su union con el Gila, la cual faja puede servir para la comunicacion por tierra entre Sonora y la baja California.

En la negociacion no perdonamos arbitrio para subir la línea divisoria mas arriba de S. Diego, y conservar á la república este interesante puerto; pero todo fué en vano: las instrucciones del gabinete de Washington no dejaban albedrio al Sr. Trist para abandonar un punto tan importante, y que sin controversia ha pertenecido siempre á la nueva California. Una vez se prestó á ceder la mitad de él, haciendo el corte en el sitio que llaman *Ranchería de las Chollas*; pero ponia la doble condicion de que la entrada del puerto la conservaran esclusivamente los Estados-Unidos, y de que se les diese por compensacion un espacio de una legua en cuadro dentro de nuestro territorio, á la márgen derecha del Colorado, para formar allí un establecimiento americano. A tal precio no creimos que debia adquirirse un pedazo del S. Diego.

Nosotros ignoramos si la autoridad publica, sea bajo el gobierno español, sea bajo el independiente, ha trazado alguna vez una línea divisoria completa entre las dos Californias; pero creemos poder asegurar que los jesuitas catequizadores de la baja, nunca formaron establecimiento alguno en S. Diego ni en sus inmediaciones; que aun en el año de 93 la mision mas septentrional de la California vieja era la de Santo Tomas, sita en 31.° 32' (1); que la de S. Diego se ha contado en todo tiempo por la primera de la nueva, (2) como fundada por el padre Serra el año de 69, dos despues de la espulsion de los jesuitas; y finalmente que los geógrafos, como el baron de Humboldt, cortan las dos Californias todavía mas abajo, esto es, en la bahía de Todos Santos.

Desde el punto donde juntan sus aguas el Colorado y el Gila, la línea divisoria convenida corre á oriente por mitad del segundo de estos rios hasta la frontera occidental de Nuevo-México. El Gila en su dilatado curso, que acaso excede de 150 leguas geográficas, forma un excelente límite natural, sin los inconvenientes que ofrecen los que lo son pura-

(1) Informe del conde de Revillagigedo número 9.

(2) Ibidem.

mente de convenio. Bajo el gobierno español terminaba en su márgen izquierda la provincia de Sonora: así consta de los documentos oficiales de mayor autoridad, (1) y lo traen los geógrafos (2). Hecha la independencia, y erigida en estado aquella provincia juntamente con la de Sinaloa, su congreso constituyente en el artículo primero de la costitucion, promulgada en 31 de Octubre de 825, declaró que el estado y su territorio se componen de todos los pueblos que abrazaba la que antes se llamó provincia y gobierno político de Sonora y Sinaloa. Luego en el artículo 3.º divide el dicho territorio en cinco departamentos, de los cuales el mas septentrional, que es el de Arispe, se divide en tres partidos; y de estos el que cae mas al Norte (el Altar) se vé en cualquier mapa que queda de este lado del Gila. El gobierno nacional en el tomo primero de la parte legislativa de la guia de hacienda publicó una carta de la república dividida en estados, y en ella marca con puntos el límite septentrional de Sonora, aun mas abajo del rio, advirtiendo por nota que la parte que queda sobre el límite espresado, pertenece á indios gentiles. En efecto, jamas se ha fundado allí poblacion alguna española ó mexicana; jamas se ha ocupado el terreno; y en las historias se cuenta siempre como hecho notable el que algun viagero resuelto y animoso haya pasado el Gila, y penetrado en las incultas regiones que yacen á su derecha. De manera que la especie que ha comenzado á propagarse en algunos papeles, sobre que adoptándose por lindero aquel rio, se cercena en una mitad el estado de Sonora, pertenece á los medios reprobados de que suele valerse el bando de oposicion, á falta de buenas razones con que atacar al gobierno.

Sigue luego la línea divisoria el linde que ciñe hoy por las dos bandas de poniente y sur al territorio de Nuevo-México, hasta ser cortado en este segundo viento por el Bravo. En tiempos atras la raya que dividia aquel territorio del de Chihuahua, consistia en una curva que abrazaba en su sinuosidad la jurisdiccion de Paso del Norte. Así es que en las descripciones del pais, hechas oficialmente bajo el gobierno español, esa jurisdiccion se aplica siempre al *reyno* de Nuevo-México (3). Y el baron de Humbolt nota el error de algunos que confundiendo el Paso del Norte con el presidio de Juntas, llamado tambien del Norte, sito mas al sur en la desembocadura del Conchos, comprenden al Paso en la demarcacion de Chihuahua (4). Naturalmente al levantar su carta de Nueva España se guardó de caer en semejante error, y espresó por medio de una curva el lindero entre esa provincia y Nuevo-México.

(1) Veáse el informe del conde de Revillagigedo, número 54.

(2) Veáse Humboldt, Ensayo político, libro tercero, capitulo octavo, pár. XII. Diccionario geográfico de América del coronel Alcedo art. *Sonora*.

(3) Teatro americano de D. José Antonio Villaseñor, cosmógrafo de Nueva España, tomo II págs. 359 y 416.

(4) Lib. III cap. 8.º pàr. 14.



Mas esto se varió despues de la independencia. Por un decreto de 6 de Julio de 24, el congreso constituyente separó de la Nueva Vizcaya á Chihuahua para erigirla en Estado; y luego por otro decreto de 27 del mismo mes señaló sus límites diciendo que consistian en *líneas rectas tiradas de oriente á poniente del punto ó pueblo llamado* Paso del Norte, *con la jurisdiccion que siempre ha tenido; y la hacienda de rio Florido por el lado de Durango, con su respectiva pertenencia.* A pesar de la poca precision que en este deslinde se nota, hay en él una cosa bien espresa, y otra indicada: la espresa es que el límite entre Chihuahua y Nuevo-México no consiste ya en una curva, sino en una línea recta tirada de levante á poniente: la indicada, que esa línea corre encima del Paso del Norte, dejando este punto dentro del territorio de Chihuahua. Y de hecho á ese Estado ha pertenecido desde aquella época hasta la presente; lo cual desvanece cualquier duda á que pudieran dar lugar los términos poco precisos del decreto. Es pues un error grave el de algunas cartas de México impresas en Francia, que copiando servilmente la del baron de Humbolt (exacta en su tiempo) incluyen todavía hoy el Paso del Norte dentro del Nuevo-México. Los límites meridional y occidental de este territorio nos han parecido trazados con puntualidad en el mapa de la República, que el año de 1828 publicaron en Nueva-York White, Gallaher y White, y ha reimpreso por segunda vez en la misma ciudad el año próximo pasado J. Disturnell. Al menos los datos que hemos podido recoger en la estadística de Chihuahua del Lic. D. Agustin Escudero, y en la del general D. Pedro García Conde que llegó luego á nuestras manos, no nos han dado motivo para dudar de su exactitud en el punto de que vamos hablando. En este punto, pues, y solo en él (es decir, en cuanto á límites de Nuevo-México por el sur y poniente) nos hemos referido á dicho mapa en el texto del tratado. Sin embargo, la importancia que se nos hizo entender que tiene el Paso del Norte como llave de Chihuahua, nos obligó á no conformarnos con sola la referencia á la carta de Disturnell, aunque ella quizá bastaria; sino que ademas cuidamos de expresar en el artículo 5.º que la línea divisoria corre al norte de aquel pueblo. Con esto creemos que no habrá lugar á que sobre él se forme jamas pretension de ningun género por los Estados-Unidos.

En llegando al Bravo, ha sido necesario tomar por lindero su corriente hasta donde muere en el seno mexicano: V. E. sabe que era vana toda tentativa en contrario; aquí estaba la paz ó la guerra. A su márgen izquierda queda todo el Estado de Te-